

RESOLUCIÓN No. 039 DPE-CGAJ-2016

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece que *"...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos"*;

Que, el literal a) del artículo 10 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, establece que: *"El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje."*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 392, de 24 de febrero de 2011, cuya

última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 369, de 26 de noviembre de 2012, establece en su Título IV "Procesos Desconcentrados", numeral 4.3, como misión de las Delegaciones en el Exterior, el "Coordinar, ejecutar e implementar la política institucional y lineamientos en materia de protección de derechos en su jurisdicción y evaluar su gestión"; y, determina las atribuciones de el/la Delegado/a en el exterior;

Que, mediante Nota Reversal No. GM-CGJ-007-2015, de 11 de julio de 2012, suscrita entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y el Defensor del Pueblo, convienen en fortalecer la cooperación interinstitucional, con el objeto de ejercer la protección y tutela de los derechos de los ecuatorianos que se encuentran fuera del país, de conformidad con los artículos 214 y 215 de la Constitución de la República del Ecuador; para lo cual establecen algunos compromisos, entre los cuales consta: *"2. El MRECI se compromete a proporcionar espacios físicos de trabajo en embajadas o consulados a su cargo, donde la DP, a partir de un análisis técnico y político estime necesario. Para el efecto, el Defensor del Pueblo remitirá al Canciller el listado de ciudades o países donde ejercerán funciones los delegados de dicha institución. Además el MRECI, una vez que haya recibido la lista de delegados por parte de la DP, realizará las gestiones necesarias a fin de que éstos obtengan el reconocimiento oficial de los países donde se asentarán las agregadurías, con la intención de evitar inconvenientes en la ejecución de las actividades inherentes al objetivo primordial..."*; y, se estipula una vigencia del referido instrumento de cinco años a partir de su suscripción, con opción a ser renovado por mutuo acuerdo;

Que, el Defensor del Pueblo, en función de sus competencias y en base al Estatuto Orgánico por Procesos (Título IV: Procesos Desconcentrados Nro. 4.3,) ha implementado oficinas de atención ciudadana en Italia, España, Estados Unidos y México, en coordinación con el servicio exterior ecuatoriano: A tal efecto mediante Oficio Nro. DPE-DP-2015-0388-O, de 22 de mayo de 2015, esta instancia informó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el marco de la Nota Reversal Nro. GM-CGJ-007-2012, suscrita el 11 de julio de 2012, sobre la creación

de las delegaciones en los países antes mencionados, al tiempo de solicitar se proporcionen los espacios físicos de trabajo para proceder a los respectivos nombramientos;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 445-2016, de 8 de abril de 2016, se nombra a la Abg. Tatiana Alexandra Robayo Tobar, portadora de cédula de identidad No. 1703848174, como Delegada en el Exterior para Nueva York – Estados Unidos, a partir del 11 de abril de 2016;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, mediante Memorando DPE-CGAF-2016-0072-M, de 08 de abril de 2016, pone en conocimiento de la Coordinadora de Planificación Institucional: “...la Acción de Personal Nro. 445-2016, mediante la cual se nombra como Delegada en el Exterior EE.UU – New York a la servidora Tatiana Robayo a partir del 11 de abril de 2016”; y en lo principal solicita realizar los trámites administrativos necesarios para la acreditación de la referida servidora como Delegada en el Exterior;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante sumilla inserta en Memorando DPE-CGAF-2016-0072-M, de 08 de abril de 2016, dispone a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales realizar las gestiones pertinentes en el marco de sus competencias;

Que, el Defensor del Pueblo Subrogante a esa fecha, mediante Oficio Nro. DPE-DP-2016-0293-O, de 12 de abril de 2016, informa al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sobre el nombramiento de la Abg. Tatiana Alexandra Robayo Tobar, Delegada en el Exterior – Estados Unidos, Nueva York y solicita que la Delegada sea acreditada ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos, bajo la categoría de Tercer Secretario o Vicecónsul o aquella que le permita desempeñar sus funciones de manera integral; así mismo solicita la emisión del respectivo Pasaporte Diplomático con la respectiva Nota de Visa.

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante correo electrónico, de 10 de mayo de 2016, pone a consideración del Defensor del Pueblo, el Itinerario de viaje remitido por la Coordinación General Administrativa Financiera para la Delegada de la Defensoría del Pueblo en Nueva York – Estados Unidos; con la siguiente ruta: QUITO - MIAMI, MIAMI – JFK, JFK – MIAMI, MIAMI - QUITO, con fecha de salida 13 de mayo de 2016 y fecha de retorno 11 de diciembre de 2016, conforme al itinerario de vuelo aprobado mediante sumilla inserta en el correo electrónico de 10 de mayo de 2016.

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro. DPE-CGPI-2016-027-M, de 11 de mayo del 2016, en lo principal solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que disponga la adquisición del pasaje aéreo de la Delegada en Nueva York, Abg. Tatiana Alexandra Robayo Tobar, conforme al itinerario autorizado.


En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el trámite correspondiente para adquirir el pasaje aéreo para la Abg. Tatiana Alexandra Robayo Tobar, Delegada en el Exterior en Estados Unidos - Nueva York, con ruta QUITO - MIAMI, MIAMI – JFK, JFK – MIAMI, MIAMI - QUITO, con fecha de salida 13 de mayo de 2016, a fin de que ejerza sus funciones en dicha ciudad, en virtud de la Acción de Personal No. 445-2016, de 8 de abril de 2016; siendo la fecha de retorno el 11 de diciembre de 2016, conforme al itinerario de vuelo aprobado, constante en el correo electrónico de 10 de mayo de 2016, remitido por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 11 de mayo de 2016.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

